

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25 —Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.
Los pagos son adelantados.—No se admiten se- llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º de 1.º y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOZO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAABEDRA, TAIBOUT, 35.

ADVERTENCIA.

A los señores suscritores de fuera
Las últimas excitaciones que hemos diri- jido á los que nos adeudan su suscripcion por uno ó más trimestres, no ha producido resultado ninguno. Nosotros seguimos sir- viéndolo periódico, y pagando á nuestros operarios y material necesario, y los que nos adeudan leyendo y no pagando. Antes de dirigirnos á los que están en este caso por medio del periódico, y con sus nombres, les rogamos nuevamente salden sus cuentas con nuestra administracion, en lo cual después de cumplir con la obligacion en que se hallan, nos harán un favor que les agradece- remos.

LA PAZ DE MURCIA.

Los arbitrios que podrán establecer los municipios segun el dictamen de la comi- sion que entiendo en ese proyecto de ley, basarán sobre los objetos siguientes:

- Aprovechamientos y abastecimientos de aguas para usos privados.
- Establecimientos balnearios en aguas públicas.
- Guardia rural.
- Establecimientos de enseñanza secunda- ria superior ó especial.
- Licencia para construccion de edificios.
- Mataderos.
- Puestos públicos y sillas en plazas, ca- llas, mercados y paseos.
- Aquiler de pesas y medidas.
- Almofacopia ó reposo.
- Enterramientos en los cementerios mu- nicipales.

Coches de plaza y de servicios, funcio- narios. Carros de transporte en el interior de las poblaciones.

Expedición de certificaciones por actos del ayuntamiento ó documentos que exis- tan en sus archivos.

Parte que concedan las leyes en la expe- dición de los documentos de vigilancia, li- cencias de caza y pesca y de navegacion y flotes de los rios y aprovechamientos de aguas.

Y los demás análogos.

En ningún caso podrán ser objeto de ar- bitrios los servicios siguientes:

- Aprovechamientos y abastecimientos de aguas para uso comun.
- Alumbrado público.
- Aceras y empedrados.
- Vigilancia pública.
- Beneficencia.
- Instruccion pública elemental.
- Limpieza sin perjuicio de los apro- vechamientos que diere lugar.
- Y otras de igual naturaleza.

Por escepcion se autoriza la creacion de arbitrios sobre la venta de bebidas espiri- tuosas ó fermentadas, bien sea en estable- cimientos ó puestos fijos, ó bien por mer- caderes ambulantes, tragineros ó por los mismos cosecheros ó fabricantes; sobre los cafés, fondas, bolilleras, posadas, hospederías y otros establecimientos del mismo carácter, sobre casas de baños; sobre toda clase de espectáculos públicos, y sobre juegos permitidos y rifas en la parte que las leyes concedan á los ayuntamientos.

El art. 154 de la ley municipal dice: que las cuentas municipales se redactarán y someterán á la aprobacion del ayuntamiento dentro del mes siguiente al en que se hubiese cerrado definitivamente el ejercicio del presupuesto respectivo.

Segun el art. 155, estas cuentas pasaran á una junta de doble número de contribu- yentes que serán los mismos que se asocia- ron para la formacion de los presupuestos, los que compondrán la junta censora de las cuentas.

El art. 156 dice que dicha junta se reu- nirá en el ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde, haciendo de secretario el de la municipalidad.

El art. 157 dispone que la citada junta elija una comision de su seno para que examine las cuentas y documentos justifi- cativos, y ceda el dictamen en el término de ocho dias.

Segun el art. 160 la junta declarará ter- minado el exámen de las cuentas cuando lo considere justo, siempre que no trascurra mas de un mes desde la fecha en que le fueron sometidas. La junta se reunirá sin asis- tencia de los concejales para acordar y vo- tar en secreto, y por mayoría absoluta de votos su dictamen definitivo. Los que desin- tieren del de la mayoría, tienen derecho á formular por escrito un voto particular, que original se unirá al expediente.

El art. 161 encarga que el dictamen de la mayoría irá suscrito por todos los asisten- tes, sea la que fuere su opinion particular, que podrán, no obstante, salvar en los térmi- nos que prescribe el artículo anterior. La junta quedará de derecho disuelta, ter- minada que sea la votacion del dictamen definitivo.

Y por último, segun el art. 362, las cues- tas aseguradas volverán al ayuntamiento, el cual, haciendo por escrito las observa- ciones que estime oportunas, y uniéndolas al original, pondrá de manifiesto el espe- diente en la secretaría para que lo exami- nen cuantos vecinos quieran. Las cuentas cuya data exceda de 250,000 rs., se im- primirán en extracto, y se venderán ejem- plares. Las observaciones que los vecinos quisieren hacer por escrito, se unirán al expediente, que después de quince dias de exposicion se pasará íntegro á la diputa- cion provincial, en cuyo poder ha de estar el 15 de marzo.

Como á nuestro entender el ejercicio del presupuesto respectivo al último año eco- nómico debe estar cerrado ya definitiva- mente, creemos que lo dispuesto en los artículos que dejamos citados estará puesto ya en práctica y que muy pronto podremos comprar un ejemplar de las cuentas.

Sabemos que D. Antonio Crespo y Soler ha presentado á la diputacion provincial un escrito, recusando por inhábiles, con ar- reglo á las leyes, para ejercer el cargo de concejales y de alcaldes de nuestro ayun- tamiento, á gran parte de sus individuos. Si la excelentísima corporacion le atiende como es de esperar de su reconocida jus- ticia, habria necesidad muy pronto de poner en ejecucion lo dispuesto en el art. 37 del la ley municipal.

Leemos en «La Crónica Mercantil» de Va- lladolid:

«El domingo á la una, previa convocatoria del Sr. Alcalde popular, concurrieron los directores de los periódicos á la alcaldía, en donde les manifestó dicha autoridad que considerando á la prensa como el eco fiel de la opinion pública, y deseando inspirarse en la época presente, época en que la publi- cidad entra por mucho en los actos de los hombres que ejercen maudo ó tienen alguna representación, ponía en su conocimiento que las dependencias todas del ayuntamien- to estaban abiertas á cualquier hora para que se tomaran los datos que se quisiesen, que se habia dado orden á los empleados á fin de que realizasen el deseo que domina en dicha autoridad local, y que todos los individuos del municipio escucharían con sumo gusto, cuantas preguntas y obser- vaciones quisieran hacerles, puesto que su deseo no era otro que el de realizar su cometido, en la forma que el mismo re- clamaba, huyendo en todos los actos de la política para concretarse á la parte adminis- trativa que afecta á dichos cargos.

Dijo, asimismo, que cuantas censuras hi- cieran los periódicos se tendrían en cuenta, hermanando el correctivo de ellas con el estado económico que pesa sobre la referi- da corporacion; y considerando que tal estado era poco lisonjero suplicaba á los directores de los diarios para que ilustra- do la opinion, estudiaran el medio de salir de la triste situacion porque atraviesa la municipalidad.

Los representantes de «La Crónica» y del «Norte», dieron las gracias al Sr. Du- rco, alcalde popular, por la deferencia que mostraba hacia el elemento que es el apo- yo de todo gobierno popular, indicando lo que les pareció mas aceptable y conforme con lo que habia sido objeto de la perora- cion de la nombrada autoridad, ofreciendo su concurso aunque insignificante y débil,

á quien veia animado de buenos propósitos y con el deseo de trabajar en provecho de esta localidad.

Respecto al estado económico se esta- dieron en consideraciones, tomando parte en la discusion el Sr. Herrezuelo, quien indicó los propósitos aplaudibles y patrió- ticos que dominan en los señores capita- lares, oponiéndose, en lo que sus fuerzas lo permitian, á que los administrados, sa- tisfagan lo que no pueden satisfacer en buena lógica económica. Tuvimos un sin igual placer en escucharle, sintiendo que lo avanzado de la hora nos privase el ha- ber terminado una cuestion que preocupa á los elegidos del pueblo.

A las dos y media concluyó la entrevista saliendo sumamente complacidos los invi- tados, y dispuestos á coadyuvar á los propósitos que dominan en los individuos del ayuntamiento elegido recientemente, á fin de conseguir que Valladolid no decaiga en la pública consideracion.»

Leemos en «El Tradicional» de Valencia: «Para conocimiento y satisfaccion de las familias y numerosos amigos de los priso- neros carlistas que se hallan en camino pa- ra el presidio de Cartagena, publicamos la siguiente carta que recibimos:

«Orihuela 4 de febrero de 1870.
Sres. D. Félix Zarranz y D. Isidoro Mo- rera.

Muy señores míos: Ayer llegamos á esta en la que permaneceremos dos ó tres dias, por condescender á las finas exigencias que tantos y tan buenos amigos nos hacen, pues en todos los pueblos por donde he- mos pasado nos han obsequiado altamente, pero en este llega al extremo. Todos mis compañeros saludan á Vds. y demás amigos de esa. Mandan Vds. á su mas atento y afectísimo amigo y s. s.—Teodoro Minguet.

Leemos en «El Eco de Cartagena»:

«Fuga. En la noche pasada se han si- gado del presidio de esta plaza, segun he- mos oido decir, catorce confinados del mis- mo, para lo cual han perforado el techo de una habitacion y se han arrojado por medio de una cuerda al muelle de este puerto.

La circunstancia de haber caido el que hacia catorce fracturándose una pierna hi- zo que el carabnero de servicio en el muelle al oír los quejidos acudiese, gracias al cual se ha evitado que continuara la eva- sion, pues segun se dice eran muchos los que entraban en la conjuracion.

Esta mañana hemos visto al juzgado reconociendo el punto por donde se han evadido, en el cual aun se hallaba la cuer- da que ha servido para el desecuso.

Lo extraño de este suceso es que por el mismo punto ya han tenido lugar otras evasiones.»

Aun cuando la escasez de recursos para el municipio sea cada dia mayor, esto no le priva de dar cumplimiento al art. 54 y así esperamos ver de un momento á otro en el «Boletín oficial» la cuenta correspon- diente al segundo trimestre de este año eco- nómico y el acta de arqueo de fin de di- ciembre, pues esta debe hacerse al principio de cada trimestre segun el art. 153 y el cor- riente va ya mediando.

Leemos en «La Revolucion Española» de Sevilla:

«La orden de remitir fondos á Madrid, dejando desatendidas las mas sagradas obli- gaciones provinciales, en tanto que por- teocesan al género fantasmagórico los arbitrios y recursos que se asignan á diputaciones y ayuntamientos, ha producido en todos los cuerpos administrativos de las provin- cias andaluzas un movimiento unánime de disgusto, que aqui llega hasta la dimision en masa de los diputados; allí se traduce en sesiones acaloradas; y allá se resuelve en comisiones á la coronada villa para abocar- se con el Sully catalán, que si no se pro- pone como el Sully francés, que cada espa- ñol eche una gallina en el puchero, consigui- ra que los españoles no tengan pranto ni ga- llinas ni pucheros; lo que, estará mas que cal y será de mejor efecto, incontestable- mente. La marojada que el señor Figuerola

ha levantado en Andalucía con sus últimas y recientes determinaciones amenaza con- vertirse en temporal, y sabe Dios si ascen- derá hasta borrasca, porque es la asfixia de las provincias por la absorcion de la caja central.»

En «La Libertad» de ayer encontramos el siguiente título y nota:

«DE QUIÉN ES LA CULPA? DE QUIÉN? (1).
(1) De «El Padre Adán.»

Segun dice un periódico de Gerona, pa- rece que ha empezado el embargo á los deudores que no han querido pagar la contribucion voluntaria de la última quinta.

Tenemos entendido que á la Dipulacion Provincial no han llegado en el mes de di- ciembre último ni copia del padron de ve- cinos de los ayuntamientos de la provincia, incluso el de la canil, ni cuenta de las alteraciones ocurridas. Si esto es así ha si- do una falta á la ley en su artículo 16.

Al fin parece que juraron la constitucion en manos del Sr. Rector, todos los catedráticos de nuestra universidad libre. El parto ha sido laborioso, pero su resul- tado ha sido como debía esperarse.

Hoy es el primer aniversario de la aper- tura de las actas Cortes Constituyentes. Veremos si en su segundo año adelantan mas en la constitucion del país.

Deseando conocer en el ministerio de la Gobernacion la opinion y necesidades de las provincias, así como las quejas de la prensa periódica, se ha expedido una circular mandando hacer una sesion indefinida á todos los diarios políticos de provincias, sin distincion de colores, á nombre del se- ñor Ministro del ramo. Nosotros la servire- mos desde hoy, tal como se desea, y apre- ciando como se merece la distincion no usaremos de la facultad de girar por su va- lor.

No podemos resistir al deseo de que el público conozca los próximos carlistas, que se han gastado ocho cuartos y medio cada uno para ponerse en ridículo, y demostrar hasta qué punto llega la estupidez de cer- tas gentes.

He aqui lo que publica «La Regenera- cion» en la lista de los donativos carlistas:

«Doña Maria Gracia y Concepcion Gonza- lez, de Sevilla, sirvientas, muy carlistas, que prefieren la ietricia y la perlesia, antes que casarse con una horda federal, 2 rs.»

Que á estas apreciables fregatrices muy carlistas se les hubiera ocurrido preferir la icricia, la perlesia y hasta los sabaliones, antes que casarse con una horda, vaya con Dios, eso va en gustos. Pero que hablen nada menos de casarse con una horda, gran Dios! eso no se le ocurre mas que á dos sirvientas muy carlistas.

«Cuántos maridos cogió cada una de esas niñas?»

GACETILLA

POLICIA URBANA. Señores municipales —muy apreciables señores— con tanto pe- sar observo—vuestro indiferente porte,— sin ver que el famoso bando de buen go- bierno se pone de tal modo, que ni el padre que le engendró lo conoce,—tan otro lo van dejando—las señoras martor- nes—arrojando á todas horas—agua que huele, y no á flores,—sacudiendo las al- fombas,—dando al aire los colchones—y otros objetos que caen por no decirlos el nombre.—Con que, fuera la perosa;—ca- ñazo al que falte el orden y si no, ya véreis como—hasta los sordos nos ojen.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del dia 9 de Febrero de 1870.

Abierta á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla, se leyó y aprobó el acta anterior.

Abierta discusión sobre el proyecto de ley de arbitrios municipales y provinciales.

El Sr. CHAO dijo que el Gobierno, falto de los ingresos de consumos y del impuesto personal, se había apoderado de los recargos municipales y provinciales, que ni eran generales ni uniformes; y que si iba á exigirlos por la cifra de 270 millones á los que los tenían ya, faltaría al precepto constitucional de que todos contribuyan á levantar las cargas del Estado en proporción á sus haberes, y si los reparte entre todos los contribuyentes, muchos pagarán lo que antes no tenían necesidad de satisfacer.

Acusó á la mayoría de restaurar todo lo que la revolucion demolió, como sucedía con los consumos, increpándola porque no descentralizaba completamente la administración, á pesar de llegar en teoría al límite del federalismo, calificando el proyecto, no solo de contrario á la Constitución, sino de vergonzoso para la comisión del Gobierno, y especialmente para el señor ministro de Hacienda.

El Sr. RUBIO CAPARROS dijo que el proyecto se limita á establecer bases de recursos para las Diputaciones y Ayuntamientos; que no tenía por qué quejarse el Sr. Chao, si por la descentralización la mayoría llegaba á los límites de la doctrina de S. S.; que no se restablecerían los consumos, sino dejaba á las municipalidades en su autonomía para adoptarlos ó no; que el Gobierno solo tendrá intervención en los casos de agravio por los impuestos del municipio, cuando no lo repara la Diputación; y por último, que la prohibición de recargos sobre gastos generales, era un alivio á los pueblos, pues así se deslindaba lo que es conveniente al municipio y al Estado.

Rectificaron los Sres. Chao y Rubio Caparros.

El Sr. TUTAU manifestó dudar del derecho de las Cortes á intervenir en los asuntos exclusivos de la provincia y el municipio, cuando los Ayuntamientos y Diputaciones, nacidos como ellos del sufragio universal, tienen su criterio propio, para entender en aquello que directamente les concierne, no siendo bastante este proyecto á remediar los males consiguientes á esta libertad. Dijo que el Gobierno cargaba sobre los pueblos la odiosidad de los impuestos de consumos y personal, que no podía efectivizar por sí; que la capitación es por hoy imposible, y así venía á dejarse sin recursos á los municipios.

Entrando en la estructura del proyecto, dijo que los cuatro medios del art. 2.º son imposibles, y tachó los 4.º, 5.º y 6.º de excesivamente reglamentarios; censuró los del 11 al 18 por no establecer un minimum de haber personal exento de tributo; reprobó que los del 19 al 21 dejaran libertad á los Ayuntamientos para estorbar el libre tráfico, y dijo que por los restantes, relativos á la gestión administrativa, se rebajaba la dignidad de las corporaciones municipales por la amplitud de facultades concedidas á los asociados.

El Sr. MORALES DIAZ contestó que al ingresar en el Tesoro los recargos se aumentaba únicamente la contribucion directa: que los artículos tachados por exageradamente reglamentarios tienen por objeto evitar que la ley se haga casuística: que para que no haya absorcion del Estado al municipio, ni del municipio al Estado, se establecen reglas dentro de las que los municipios se muevan en libertad: que no puede establecerse la soberanía independiente que pretende el Sr. Tutau, porque el Estado, que es la Nación, tiene derecho á impedir que uno ó mas municipios lastimen los derechos generales del país: que el señor Tutau se contradice, afirmando primero que los pueblos odian los consumos, y luego que si se les deja en libertad van á restablecerlos, cuya última asseveracion no es exacta, pues en el tiempo en que existía este impuesto, de 8809 pueblos, 4511 pagaban por reparto, 988 por diferentes medios y 3300 los consumos por diferentes conceptos; y terminó con otras indicaciones de mucha importancia.

Rectificaron los Sres. Tutau y Morales Diaz.

El Sr. PI Y MARGALL despues de una ligera historia de los antecedentes del proyecto, dijo que no debía venir ahora, sino con el de la ley municipal, de que debía lógicamente formar parte, y así podría juzgarsele mas completamente, dándose á entender no obrando así que se teme abordar de frente la cuestion de si el Estado debe ó no apoderarse de los recargos municipales y provinciales. Dijo que quitando este recurso á los pueblos y dejándoles solo la capitacion y los consumos, que no ha podido cobrar el Gobierno, se les privaba de toda clase de medios.

Y es justa, dijo, la apropiacion que se hace el Estado de esos recargos? Esto hay que mirarlo bajo un punto de vista relativo. Si hay un Estado federal y el gobierno central reserva para sí una ó dos contribuciones, solamente, será justo que estas no puedan recargarse por la provincia; ésta buscará otro medio de riqueza imponible, y otro el municipio, quedando cada cual de estos tres independiente de los otros. Pero ¿se puede hacer lo mismo

dentro de la centralizacion de una monarquía? No; en estas el Estado tiene inmensos gastos y cobra sobre todas las cosas; abraza toda la riqueza imponible. ¿Cómo se ha de decir entonces que no pueden venir los pueblos á recargar la riqueza que tributa para el Estado, si no hay en el país otra riqueza imponible? En naciones de esta clase es imposible hacer esto, y la prueba es que esas dos mismas contribuciones que se les dejan no son más que recargos á las contribuciones del Estado.

Recordó que el medio de apreciar la riqueza es las cuotas del impuesto directo, y por lo tanto el reparto decimal es un recargo á las contribuciones del Estado.

En cuanto á los consumos, que gravándose, manifestó los artículos de comer, beber y arder únicamente y solo los nacionales, tal vez se haría que no se consuman mas que artículos extranjeros.

Insistió en la carencia de derecho en las Cortes para legislar en estos asuntos, que contraria la autonomía administrativa de los pueblos, innecesariamente, puesto que la prevision de la ley fundamental estaba salvada con una ley negativa, que determinara puramente los recursos que no eran permitidos al municipio.

Suspendida esta discusión, se leyeron varias enmiendas de presupuestos, igualmente que los dictámenes de la comisión de actas aprobando las elecciones de Valencia, Murcia y Huelva.

Y se suspendió la sesion á las seis y media.

Continuando la sesion á las 10, se dió lectura de una enmienda al capítulo 30 del Presupuesto. Leído el 27, sobre personal de jefes y oficiales de reemplazo.

El Sr. RAMOS CALDERON, impugnándolo como destinado á pagar la ociosidad, espuso la conveniencia de una ley de reemplazos é ingreso en la carrera militar.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ contestó que ningún militar de los que están querrian permanecer de cuartel ó de reemplazo.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dijo estar ya redactadas las leyes de retiros y ascensos militares. Esplicó cómo hoy era tan elevada la cifra de este capítulo, por la reorganizacion precisa despues de un cambio radical en el ejército, y manifestó la necesidad de ir estinguendo el reemplazo.

El Sr. REBULLIDA dijo que en el reemplazo se calculaba el 25 por 100 de bajas, cuando hasta aquí solo se habia calculado el 10, que era lo prudencial, y que esta economía, como otras muchas que enumeró en el presupuesto de la Guerra, eran completamente ilusorias.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ manifestó contestando que las bajas serian las calculadas, y procuró demostrar la efectividad de las economías que el Sr. Rebullida presentaba como ilusorias.

El Sr. REBULLIDA rectificó. Sin mas debate se aprobaron los dos artículos del capítulo 27, y sin ninguno el 28 y 29. Leído el 30, sobre las cruces de San Hermenegildo, se dió cuenta de la siguiente enmienda: «Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que el art. 1.º del capítulo 30, suprimido en el presupuesto de la Guerra, se restablezca en los términos siguientes:

Art. 1.º Para pagar las pensiones de la cruz de San Hermenegildo, 301.250 pesetas. Palacio de las Cortes 9 de Febrero de 1870.» El Sr. PERALTA la apoyó fundándose en el derecho adquirido por los que venian disfrutando esas pensiones, haciendo una ligera reseña histórica de la condecoracion.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ dijo que la comisión aceptaba la enmienda en el sentido de pagar las pensiones á los que las perciben y quedándolas solo en suspenso para lo sucesivo, cuya modificacion aceptó el Sr. Peralta. El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dijo que el furor de las economías le habia llevado á esta supresion, y rogó á las Cortes que admitiera la enmienda como indicaba el Sr. Lopez Dominguez.

Puesta á votacion nominal, fué admitida por 47 votos contra 31. Tambien se aprobó en votacion nominal por 63 votos contra 19, el art. 2.º sobre pensiones de la cruz de San Fernando, que manifestó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se ganaba en juicio contradictorio aquella cruz. Al capítulo 31 «Gastos de una Quinta,» se leyó la siguiente proposicion:

«Se aprueba con estas condiciones: primera, que sea por última vez; segunda, que se proponga un plan de reforma en la presente legislación, basado en una nueva organizacion militar, cuyas bases sean aplicar una ley de ascensos por antigüedad rigurosa y mérito reconocido para la plana mayor, y convertir el ejército activo en reserva nacional. El Sr. CASTELAR dijo en su apoyo que, sin faltar á compromisos solemnes, no podía la Cámara votar otra Quinta. Habló de lo generalizada que está la opinion contra las Quintas, que hieren la personalidad é impiden que se forme la familia por miedo á esa funesta lotería, y hasta se oponen al amor á la patria, dando además lugar á todo género de inmoralidades para huir la suerte.

Dijo que para evitar este sistema funesto, legado de los principios dictatoriales de Napoleón, hay que pensar en la organizacion del ejército, que no debe ser tan numeroso, como se tiene para las grandes cábalas políticas, y de serlo, estar bien organizado: pues con lo que hoy tiene, el militarismo tiene que sobre-

ponerse á todo y sobrevivir á todo. Censuró la conservacion de tantas plazas fuertes, y la de las escuelas de las armas, habiéndose suprimido la de infantería, expresando que con una sola escuela bastaría para todo, pues hay cátedras de aplicacion comun. Recordó que nuestro soldado es mas costoso que la mayor parte de los de Europa. Atacó el crecimiento del Estado mayor general y la clase de reemplazo, no menos que la ley de retiros, que se esponian al alivio del presupuesto y al fundamento de la libertad.

Defendió el ejército de ciudadanos, combatiendo el de quintos y el de voluntarios, poniendo por ejemplo de las ventajas de aquélla la organizacion del ejército de los Estados Unidos, y la del Suizo.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS dijo que al Sr. Castelar no le agradaba nada de lo que tiende á organizar un ejército permanente. Que necesitamos el ejército para combatir al enemigo de dentro de casa. Que no ha prometido el nunca la supresion de las quintas, sino la reorganizacion del ejército.

El Sr. Castelar rectificó. Leída de nuevo la enmienda, y puesta á votacion, fué desechada, suspendiéndose en seguida la discusión.

Se señaló la órden del dia, y se levantó la sesion á las doce y media.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Artículo 1.º Se declaran provinciales las obras proyectadas para la mejora del puerto de Pasajes, y en su consecuencia queda autorizada para ejecutarlas la Diputacion foral de Guipúzcoa con arreglo al anteproyecto aprobado por órden de 7 de Abril de 1869.

Art. 2.º La Diputacion no podrá hacer modificaciones que afecten al pensamiento del anteproyecto, sin obtener previamente la aprobacion del Gobierno, quien fijará tambien la dimension mínima de los materiales de que han de formarse las escolleras.

Art. 3.º Queda á cargo de la Diputacion la direccion económica y facultativa de las obras, reservándose el Gobierno la inspeccion única para dejar á salvo los intereses generales que en el puerto están representados. A este efecto la diputacion habrá de remitir al Ingeniero Jefe de la provincia copia de los proyectos que se proponga llevar á cabo 15 dias antes de dar principio á los trabajos.

Art. 4.º Esta autorizacion se entiende otorgada sin perjuicio de tercero y dejando á salvo á los intereses particulares. Los agravios harán valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

Art. 5.º Al tenor de lo prescrito por el artículo 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1866, serán de propiedad de la provincia de Guipúzcoa los terrenos que gane el mar con las obras de mejora del puerto de Pasajes.

Art. 6.º Queda autorizada la Diputacion foral para explotar las obras á medida que las vaya ejecutando, con todos los derechos y libertades que están declarados en el decreto, hoy ley, de 14 de Noviembre de 1868.

Art. 7.º El Ingeniero Jefe de la provincia entregará á la Diputacion bajo inventario el material, talleres, edificios, proyectos y demás efectos del Estado que tenga en su poder para el servicio del puerto mencionado.

Dado en Madrid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Artículo 1.º El servicio público del ramo de Correos constituirá en las diferentes provincias de Ultramar una carrera especial, y los empleados que la desempeñen formarán un cuerpo administrativo inamovible que se denominará *Cuerpo de Correos de Ultramar*.

Art. 2.º Pertencerán á este cuerpo é ingresarán en él, con la categoría que les correspondan al tiempo de formarse el escalafon correspondiente, todos los empleados que habiendo servido con probidad y celo destinos del ramo, acrediten su aptitud para el desempeño de los mismos, por medio de los oportunos exámenes dentro del preciso término de un año, á contar desde la publicacion del presente decreto.

Art. 3.º Trascurrido un año desde la publicacion del presente decreto, se formará el escalafon del cuerpo, incluyendo en él, con la categoría que tengan en aquella fecha y por el órden que determine la antigüedad en la misma, á todos los empleados que con sujecion al anterior artículo tengan este derecho; y las vacantes que ocurran desde esa fecha se proveerán en los escudentes de las categorías respectivas, á no ser que no los hubiere, en cuyo caso serán llamados á ocuparlas los individuos de la clase inferior inmediata, á cuyo efecto se establecerán dos turnos: el primero para la antigüedad, y el segundo para el mérito probado por medio de concurso.

Art. 4.º Despues de terminado el referido plazo de un año, durante el cual podrán solicitar su ingreso en el cuerpo de correos de Ultramar todos los que se consideren con este derecho, nadie podrá entrar en el mencionado cuerpo, sino por el grado ó categoría inferior de la escala, y en virtud de rigurosa oposicion.

Art. 5.º Los individuos del cuerpo de Correos de Ultramar no podrán ser separados de sus destinos sino por sentencia ejecutoria, ó en virtud de expediente administrativo instruido con sujecion á lo que sobre el particular se determine en el correspondiente reglamento.

Art. 6.º Tampoco podrán ser trasladados los referidos funcionarios desde la una á la otra Antilla, ni desde estas al Archipiélago filipino ó viceversa, sino accediendo á sus deseos, ó en virtud de causas que se consideren bastantes y que se hagan constar por medio del oportuno expediente.

Art. 7.º Ningun individuo del cuerpo de Correos de Ultramar podrá ser obligado á aceptar destino fuera de su ramo, ni inferior á su categoría dentro de este.

Art. 8.º Los que voluntariamente pasen á otros ramos de la Administracion pública no perderán sus derechos en el cuerpo, y podrán volver á él siempre que lo verifiquen dentro del plazo de dos años; pero á su vuelta no se les abonará el tiempo servido fuera del mismo, ni se les tendrá en cuenta los ascensos obtenidos durante su separacion.

Art. 9.º Los individuos del cuerpo de Correos de Ultramar podrán ser jubilados con sujecion á las reglas establecidas ó que se establecieren en lo sucesivo para los demás funcionarios del orden civil.

Dado en Madrid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.

NOTICIAS GENERALES.

Tanto de Madrid como de algunas provincias han salido para Paris varias personas del partido moderado, invitadas á asistir á la junta que debe celebrarse en aquella capital del 10 al 12 del corriente.

Aunque nada puede saberse todavía con seguridad, empieza á hablarse de los medios que se fijan en el proyecto de ley que en breve se presentará á las Cortes para la sustitucion de las quintas.

Dícese que se fija la obligacion de que todos los españoles á la edad de 20 años sean soldados; que se fijará en 120.000 hombres la fuerza total del ejército, y las Cortes determinarán todos los años la que ha de estar en activo servicio, tipo que será de 80.000 hombres; que el servicio activo se sacará por sorteo de los jóvenes de dicha edad de 20 años, y aquellos á quienes no quepa la suerte de ser soldado activo, quedarán formando una reserva; que recibirá tambien la instruccion militar; que se suprime la redencion, pero se admite la sustitucion de hombre por hombre con un reglamento especial para evitar los inconvenientes que antes tenia; y que el tiempo de servicio será cuatro años en el ejército activo y dos en la reserva, que se formará con los soldados cumplidos, de modo que habrá dos reservas, una de veteranos y otra de los bisoños, escudentes del ejército activo.

El ministerio de Hacienda ha significado al de Gracia y Justicia la necesidad de que por el mismo se adopte una medida para que los registradores de la propiedad no se nieguen, como alguno lo ha verificado, á inscribir los censos redimidos en que no constan la medida y linderos de las fincas que les sirva de hipoteca, puesto que con dicha negativa se entorpece la desamortizacion.

Ha pasado del ministerio de la Gobernacion al Ayuntamiento de Madrid una instancia, en la que se solicita la autorizacion para plantear un sistema de telegrafia aplicada á los incendios, por cuyo medio no hay fuego que dure arriba de cinco minutos. Parece que no se pide subvencion alguna.

Ha llegado á Madrid una comisión del Ayuntamiento de Zaragoza portadora de una exposicion á las Cortes, contra la órden telegráfica que ha dado el ministro de Hacienda á la administracion económica de aquella provincia para que ingresen integros en las cajas del Tesoro público todos los fondos que se están recaudando por el cobro de contribuciones, sin que se distraigan ni siquiera los recargos que figuran para atender á los gastos provinciales y municipales.

El ministerio de Fomento ha dispuesto se saquen á subasta 381 colecciones de pesos y medidas con destino á los Ayuntamientos que comprende la real órden de 7 de Agosto de 1865.

La comisión de actas ha aprobado las de Murcia, Valencia y Huelva, proponiendo la admision del canónigo Torres, el Sr. Cervera y el general Milans.

En los círculos políticos, y aun en los pasillos del Congreso, ha sido objeto de discusiones la interpretación que debe darse al caso 5.º del artículo 58 de la Constitución, en el que se dispone que el nombramiento y separación de los ministros del tribunal de Cuentas corresponde á las Cortes, sin que el nombramiento pueda recaer en ningún senador ni diputado. El origen de estos debates era el decreto que ayer publicó la Gaceta declarando cesante al Sr. Hoppe, ministro de la sala de Indias en el tribunal de Cuentas, y la indicación que se hace de la persona designada para sustituirle.

Se ha presentado á las Cortes una enmienda al capítulo 15, art. 1.º de Gobernación, para aumentar el sueldo á los empleados de telégrafos, en esta forma:

| | |
|--|------------------|
| 69 oficiales á 3000 pesetas. | 207,000 |
| 199 auxiliares á 2500. | 497,500 |
| 389 telegrafistas primeros á 2000. | 778,000 |
| 409 telegrafistas segundos á 1500. | 613,500 |
| Total. | 2.096,000 |
| Importa en la actualidad. | 1.657,250 |

Aumento que se pide. 438,750
Firman esta enmienda los Sres. Moya, Corral, Bastida, Balaguer, Pascual, Torres Mena y García Briz.

Continúa, según se nos asegura, generalizándose la idea entre los diputados de la mayoría de elegir vice-presidente al señor marqués de Perales en la vacante del Sr. Cantero.

Ha debido llegar á Madrid el comandante general de Navarra D. Domingo Morriónes, que viene á conferenciar con el señor ministro de la Guerra sobre el estado de aquella provincia, donde el elemento carlista toma mayores bríos cada día.

La asociación de propietarios de Madrid ha presentado á la consideración de las Cortes en la exposición de que hemos hablado hace pocos días, las siguientes resoluciones:

- 1.º Que se declare cuál es desde 1.º de Enero la legalidad vigente común para la administración pública y para los contribuyentes en materia de ingresos y de impuestos.
- 2.º Que si se aplica al Estado los recargos, se deje á las corporaciones populares en la mayor libertad, sin otra cortapisa que la de que no puedan imponer contribuciones directas.
- 3.º Que no puedan ser gravados nunca con otras cuotas que las que ya venían satisfaciendo para gastos locales y provinciales los contribuyentes por la de inmuebles, cultivo y ganadería, subsidio industrial y de comercio.
- 4.º Que cuando á esto no hubiere lugar, se acuerde que nunca puedan ser gravados dichos contribuyentes por el concepto de vecinos ó habitantes con residencia fija, con igual cuota á los de los simples vecinos, sino á lo sumo con el 20 por 100 de la que á estos se impingía.
- 5.º Que si las Cortes aprobasen el proyecto de ley que se les ha sometido, introduzcan en su articulado variaciones radicales en el sentido de que no se impongan contribuciones ni arbitrios de ninguna clase que tengan por base directa ó indirecta la propiedad, el inquilinato, las puertas y ventanas, el alumbrado, el alcantarillado, aceras, empedrado, el subsidio industrial y de comercio, y los gastos suntuarios.
- 6.º Que se exima del recargo para gastos de cobranza y partidas fallidas á todos los que entreguen por trimestres anticipados sus cuotas en las depositarias de las municipalidades.

Por la vía de Nueva-York recibimos hoy los siguientes despachos de la Habana:

Habana, Enero 22.
Según cartas recibidas de Puerto-Príncipe y Nuevititas, que alcanzan al 18, nada se sabía del general Puello. Goyeneche llegó el 12 á Puerto-Príncipe con 500 hombres bien equipados y armados, procedente de Sancti-Espiritus. Después de algunos días de descanso, salió otra vez, no se sabe para donde, pero se supone que será para operar en combinación con Puello.

La fragata española blindada *Victoria* y la *Lealtad* saldrán el lunes para Nueva-York.

Habana, 23.
Hoy se pasó revista á 10.000 voluntarios. La legión de voluntarios alemanes y americanos se presentó ayer por primera vez. Dejó admirados á todos por su magnífica apariencia. El capitán general espidió una proclama abolviendo la contribución directa en toda la isla. Las entradas de la aduana bastan para cubrir los gastos. Con la recta administración establecida en este ramo se han triplicado los productos.

Las noticias de Puerto-Rico alcanzan al 11. Los ingenios habían principiado la zafra, había flete abundante y regia la antigua tarifa. Las de Santo Domingo alcanzan al 10. Los revolucionarios han decidido moverse hacia el interior de la isla. Baez temía una invasión por parte de los haitianos. Las fuerzas de Cabral estaban estacionadas en el suroeste. Se daba como cosa hecha el traspaso de la bahía de Samaná á los Estados-Unidos. De Jamaica se han recibido noticias hasta el 18. El gobierno tiene un sobrante considera-

ble y las contribuciones del año que viene se reducirán de un modo notable.

Las de Caracas alcanzan al 8. Había habido varios encuentros entre las guerrillas y las tropas del gobierno. El dinero escaseaba y el comercio estaba paralizado. El Sr. Paul ha sido nombrado ministro en Washington.

Han quedado en las Cortes, remitidas por el ministerio de la Gobernación, las actas de Madrid, Avilés y Liria.

Continúa la agitación entre los obreros de Inglaterra. Han ocurrido ya dos huelgas.

El Sr. Rivas y Valenzuela ha remitido á las Cortes, para repartirlos entre los diputados, trescientos ejemplares de los proyectos de presupuestos generales del Estado, de que es autor.

En París ha empezado á publicarse un periódico titulado *La Misericordia*. El primer artículo se titula *Hambre*, y el último *Limosna*.

Algunos periódicos de París dicen que el Papa había ejercido cierta presión en el ánimo de algunos obispos de los que han asistido al Concilio.

En el camino de Oso de la Vega á Villaescusa, provincia de Cuenca, se han encontrado los cadáveres de dos tratantes en telas, que habían sido sorprendidos y asesinados. En poco tiempo ya son seis los asesinatos que se han cometido en aquellos pueblos, y con este motivo es grande la alarma que existe entre los vecinos honrados y pacíficos.

El periódico rojo *La Marsellesa* publica un artículo dando como seguro el reconocimiento de los insurrectos de Cuba por los Estados-Unidos.

La Marsellesa se equivoca.

Dice una carta de la Habana: «El cuerpo de voluntarios franceses ha recibido su armamento. Los americanos y los alemanes lo habían recibido ya. Todos están dispuestos á prestar sus servicios cuando quiera que sean necesarios. Es de esperar que no se necesitarán, pero tomen nota de esto los periódicos extranjeros cuando hablen de nuestra causa.»

Dice el *Telégrafo autógrafa*: «Hay quien atribuye al viaje hecho á Méjico por un comisionado de los Estados-Unidos, el estado actual de perturbación de aquel país, y quien asegura que este mismo comisionado ha salido para Cuba. Ignoramos el fundamento de esta noticia.»

Varios vecinos de Málaga han firmado una exposición dirigida al señor ministro, pidiéndole que negocie con el gobierno de la Gran Bretaña la devolución de Gibraltar á España, comprometiéndose los firmantes á iniciar y llevar á cabo una suscripción nacional, si para recuperar á Gibraltar es necesario hacer algún sacrificio pecuniario.

Parece que el gobierno de los Estados-Unidos ha oficiado á su representante en España, Sr. Sikles, pidiendo nuevos datos acerca de las gestiones practicadas cerca del Gobierno español cuando la nota presentada por dicho representante el verano último, nota que retiró después.

En París sigue reinando la tranquilidad.

Son desconsoladores para la humanidad los siguientes datos que tomamos de un periódico parisiense:

«En la guerra de Oriente murieron 256.000 hombres, 107.000 franceses, 45.000 ingleses y 1.600 italianos.

La insurrección polaca ha causado 190.000 víctimas.

En Grecia hubo 148.000.

Africa costó á Francia, desde 1830, unos 146.000 hombres próximamente.

En la guerra de Italia fueron muertos 59.664 austriacos, 30.220 franceses, 23.600 italianos, 14 napolitanos, y 2.370 soldados del Papa.

La guerra de Italia ha costado á las tres potencias 1.485.000.000 de francos.

La guerra de Oriente costó 2.328.000.000 á la Rusia; 1.348.000.000 á la Francia; 1.320.000.000 á Inglaterra; 1.060.000.000 á Turquía, y 470.000.000 de francos al Austria.»

Hé aquí unos breves datos, mas elocuentes que un extenso discurso para demostrar los males que á la sociedad originan esas luchas nacionales en que millares de hombres acuden á matarse, procurándose mutuamente su destrucción por cuantos medios ponen á su alcance la ciencia y la industria modernas. Sin embargo, nuestros hermanos los carlistas, contra toda razón y derecho, quieren convertir á España en teatro de una segunda guerra civil, sin duda para mayor honra y gloria de la religión, cuyo nombre está siempre en sus labios y solo en sus labios.

¡Ah hipócritas! ¡Cuán bien os conocía el que os llamó sepulcros blanqueados!

Dice *El País*:

«Según tenemos entendido, en una de las próximas sesiones se interpondrá al señor ministro de Fomento sobre la conducta que se propone seguir con los catedráticos que se han negado abiertamente á jurar la Constitución del Estado, pues hasta ahora nada se ha tratado de este asunto, y parece extraño que sigan ocupando sus puestos y disfrutando iguales consideraciones los que acatan y juran obedecer las leyes de la nación, que aquellos que las protestan y rechazan. Si las mismas consecuencias ha de experimentar el que cumple las leyes de la nación, que el que las rechaza, se convierte en una ceremonia superflua y ridícula el juramento de la Constitución exigido á todos los funcionarios públicos.»

A consecuencia de la prisión del Sr. Simal, verificada en Barcelona con motivo de la manifestación que tuvo lugar en aquella capital el sábado último, y de que damos cuenta en otro lugar, el juez del distrito de San Beltrán ha dictado el siguiente auto:

«Resultando de la declaración de D. Víctor F. Simal que sus peroraciones en la noche pasada en la manifestación política celebrada al aire libre que tuvo lugar, no era otro su objeto que excitar el celo de los colegios electorales 7.º, 8.º y 9.º para que acudieran á votar en estos días la candidatura que la misma publicaba.

Considerando que, según el art. 2.º del código penal, no se castigan otros actos ni omisiones que los que la ley con anterioridad haya calificado de delitos y faltas y

Considerando que las citadas manifestaciones, aun cuando están prohibidas celebrarse de noche por el art. 18 de la Constitución, no son penados en el libro 2.º del código citado, y si son objeto del 3.º en el número 14 del artículo 485, su señoría por ante mí el escribano manda que dicho D. Víctor Fructuoso Simal sea puesto inmediatamente en libertad, previo el oportuno mandamiento al alcaide de estas cárceles. Lo provee y firma el Sr. D. Manuel Ceferino Gonzalez, juez de primera instancia de este distrito de San Beltrán, en Barcelona á seis de febrero de mil ochocientos setenta. —Doy fe.—Gonzalez.—Francisco Margenat.»

Se observa hace unos días que oro el acuñadobtiene demanda á cambio de plata. La tala de oro alcanza una prima de más de uno por ciento. La noticia puede ofrecer interés hasta para los que no negocian en metales preciosos.

El Gobierno ha recibido el siguiente despacho telegráfico del embajador español en el vecino imperio:

PARIS 9 (á las once de la noche).—Anoche se reprodujeron las escenas de la noche anterior. El número de barricadas que se empezó á levantar fué mayor, pues se elevan hasta diez; pero se tardó menos tiempo en destruirlas y en ahuyentar los grupos que en la noche anterior.

Se dispararon algunos tiros contra la tropa, pero ésta no respondió sino con el arma blanca.

Hay muchos paisanos heridos, y pasan de 200 los que han sido presos, encontrándose entre estos últimos dos redactores de *La Marsellesa*.

El aspecto que presenta hoy la población es el más tranquilizador, y el Gobierno tiene completa confianza en mantener el orden.

Ayer al salir del Cuerpo legislativo algunos diputados de la izquierda fueron insultados por los redactores del *Rappel* y por un grupo de republicanos que los llamaron «traidores.»

Otro grupo de más de 200 individuos se había escondido en los alrededores del Cuerpo legislativo con intención de penetrar á viva fuerza en el salón de sesiones; pero se le descubrió y vigiló de cerca, lo que bastó para contenerlos y para que desfilaran sin cometer ningún atropello.»

El despacho anuncia que desde la noche anterior había empezado á nevar, y continuaba cayendo nieve, lo que era una nueva garantía de orden, pues las calles estaban poco transitables.

Las siguientes líneas son del *Telégrafo Autógrafo*, que las escribe ignorando su fundamento; pero es un hecho sobre el que nos parece deber llamar la atención, valga por lo que valiere. Dicen así:

«Hay quien atribuye al viaje hecho á Méjico por un comisionado de los Estados-Unidos, el estado actual de aquel país, y quien asegura que éste mismo comisionado ha salido para Cuba.»

En las Provincias de Valencia del martes, encontramos el siguiente suelto:

«Sabido es que el partido carlista ha comprendido que de la cohesión nace la fuerza, y se está organizando para agrupar todos los elementos que puedan ser favorables á su rey y á su política. Ayer se debieron reunir en nuestra ciudad las personas designadas por don Ramon Cabrera, que ha tomado la dirección del partido, para manifestar su adhesión

y elegir los demás señores de las tres provincias valencianas, que han de formar el comité carlista del antiguo reino de Valencia.»

Los carlistas, por recomendación del comité de Madrid, presentan la candidatura de don Valentin Gómez, redactor de *El Pensamiento Español*, por la circunscripción de Calatayud.

El Sr. Chacon ha presentado una enmienda al presupuesto del ministerio de Fomento para que se acuerde la construcción de las carreteras de Granada á Alhama, de Alhama á Loja y de Alhama á Velez Málaga.

En la noche del sábado próximo saldrán para Andalucía á unirse con el Regente, los señores Sagasta, Milans del Bosch, Ardanáz, Alvarez y Llano y Persi. El Sr. Silvela ha escusado su asistencia por motivos de salud, y por no querer abandonar las tareas parlamentarias.

Dícese que en una reunión de carlistas celebrada en Bayona, se ha acordado publicar un periódico que presentará á D. Carlos como candidato al trono con programa liberal.

Créese que del sábado al lunes se presentarán á las Cortes las leyes orgánicas.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 8 (á las cuatro de la tarde).

En todos los arrabales la agitación es muy grande y se teme que estallen graves desórdenes al anochecer.

La guardia municipal y la caballería han tenido 15 ó 20 hombres heridos por pedradas.

Grupos numerosísimos, compuestos en su mayoría de obreros y de mujeres, se estacionan delante del palacio del Cuerpo legislativo.

La plaza de la Concordia y los Campos Eliseos están ocupados por fuerzas numerosas de caballería. Toda circulación es imposible.

La candidatura de D. Isaac Pereire ha fracasado en Carcassonne, siendo elegido diputado el Sr. Marion.

Londres, 8.

Ledru Rollin sigue enfermo y ha aplazado indefinidamente su vuelta á Francia.

Paris, 8 (á las nueve y diez minutos de la noche).

Gran animación en los boulevares, pero sin que haya estallado hasta ahora el menor desorden.

El Gobierno ha tomado grandes precauciones para prevenir la lucha en los barrios de Belleville y Menilmontant, en donde los alborotadores permanecen en actitud amenazadora. En estos puntos están acampadas fuerzas numerosas.

Todos los redactores del periódico *La Marsellesa*, incluso el Sr. Fonvielle, han sido llevados á la cárcel.

Paris, 8.

Siguen las precauciones militares.

Las tropas están consignadas en los cuarteles, y numerosas patrullas de caballería recorren el barrio de Belleville y algunos otros.

Háblase del cardenal Bonaparte para reemplazar en el arzobispado de Lyon al cardenal de Bonald.

No tienen importancia las huelgas que han estallado en el departamento de la Niever.

Viena, 8.

Asegúrase que el príncipe de Montenegro ha recibido estos últimos días por la frontera de Dalmacia un gran número de fusiles perfeccionados y municiones de guerra.

Las comunicaciones son difíciles, porque nieves abundantes han caído de las montañas. La Servia y la Bulgaria siguen perfectamente tranquilas.

Paris, 8.

Tranquilidad restablecida y el centro de Paris ha recobrado su aspecto de costumbre.

Las cargas de caballería han ocasionado cierto número de heridos.

El Gobierno se ha opuesto á que obrase la artillería.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:

El 3 por 100 interior español, á 92 1/4.
El 3 por 100 exterior id., á 26 5/8.
El 3 por 100 francés, á 78-25.
El 4 1/2 por 100 id., á 108-50.

Londres, 8.
Consolidados ingleses, de 92 1/2 á 3/8.—
Fabra.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por día 50 céntimos, cada una, por 2 á 40, por 4 á 85, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25.—Reclamos, sellos, gacetas, etc. 150 céntimos línea

ANUNCIOS.

Comunicados, desde 100 á 1.000.—Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100.—A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Sta. Eulalia vg. y mr. y la Tráslación de s. Eugenio.
Jubileo.—Está mañana es la iglesia parroquial de Sta. Eulalia.
Callos.—Continúa al toque de oraciones en la iglesia parroquial de Santa Eulalia la novena anual de dicha santa.
Mañana se celebrará á las diez la solemne función predicando D. Adolfo Montañés. Por la tarde terminará la novena.

Sección mercantil.

Precios del día 10.
Trigo del país, de 54 á 58 rs. l.
Id. manchego, de 55 á 60 id.
Id. extranjero, de 65 á 70 id.
Id. andaluz, de 4 á 5 id.
Cebada, de 33 á 34 1/2 id.
Maíz, de 25 á 30 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 7.

| FONDOS PUBLICOS | | Ult. pre. |
|----------------------------|--|-----------|
| 3 por 100 consolidado | | 25,70 |
| Idem pequeños | | 21,00 |
| Idem á fin de mes | | 23,55 |
| Idem exterior | | 23,50 |
| 3 por 100 diferido | | 23,25 |
| Idem á fin de mes | | 20,10 |
| Deuda del personal | | 21,00 |
| Billetes hipotecarios | | 99,55 |
| B. letras de segunda serie | | 91,00 |
| Bonos del Tesoro | | 62,30 |

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.
Genil, Belis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedraño.
Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona, Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobriuo.

| CORREOS. | ENTRADAS. | SALIDAS. |
|---------------------------|-----------|----------|
| Cartagena 1.º | 9 15 m. | 5 50 m. |
| Idem 2.º | 3 8 l. | 11 10 m. |
| Madrid y Valencia | 11 5 m. | 3 18 l. |
| Lorca, Almería y Granada. | 9 40 m. | 12 2 d. |
| Orihuela y Alicante. | 9 15 n. | 4 2 l. |

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

IMPORTANTE.

FERRO-CARRILES
de Madrid á Zaragoza y á Alicante.
Subasta.
El 11 del presente mes á las 12 de su mañana, con la debida autorización de su Ilustre, se procederá á la venta á pública subasta de 1.000 quintales de carbón mineral de primera calidad en las dependencias de esta estación, los que se adjudicarán al mejor postor. 8-1

SIRVIENTE.

Calle de Cadenas, núm. 6, darán razón de uno que puede servir aun para guisar carne y cuidar de sus tiros. 8-4

Semilla de gusanos

de seda, raza española.
Los cosecheros que para la campaña próxima deseen obtener buena clase, pueden dirigirse á D. Ramón Mercadal, en Zaragoza, calle de Torres-seas, núm. 8, comercio de sedas.
La muestra se puede manifestar, casa de la Sra. Viuda de S. Girada, en Murcia, plaza de S. Bartolomé, número 1. 15-7

FERRO-CARRILES

DR. MADRID, ZARAGOZA Y A ALICANTE.
Tarifas de transportes.
Especial núm. 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificación de la tarifa general al mismo precio de 6,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,23 céntimos cada 10 kilogramos igual á 1 real 01 céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estación ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancías no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arreglo á la tarifa general.
Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estación de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,23 céntimos cada 10 kilogramos sin mas gastos.
Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedición al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse á San Bartolomé, 11, despacho central, y estación en Murcia, y en Cartagena estación y agencia comercial, Angel, 12.
Hace tiempo quedó establecido un despacho central en Cartagena para mayor comodidad del público y comercio para la facturación directa de domicilio á domicilio.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.
Deposito Gral. en España. Sres. I. Ferrer y C.ª, Montera, 54, pral. Madrid.
Murcia, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

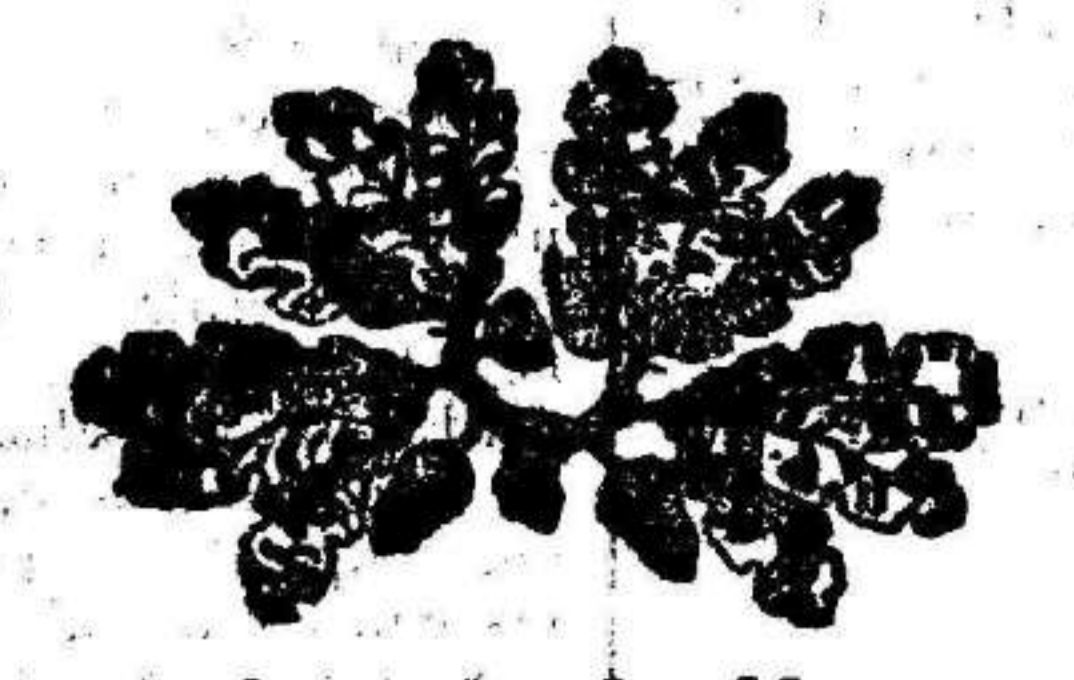
Interesante.

En la calle de Organistas, núm. 6, se confecciona toda clase de ropa blanca á precios sumamente baratos. Para formar una idea, los cuellos y puños de todas formas, se coserán á seis reales docena.
SOBRES.
En el establecimiento de LA PAZ los hay de varias clases desde el precio de 3 rs. caja de ciento.

TESORO DEL PECHO
PASTA PECTORAL
DE DEGENETAIS FARM.

en cualquier lugar y tiempo, y de conservarse muchos años sin perder nada de su eficacia.—Farmacia: rue Saint Honoré, 213. Casa de expendición, rue Montmarire, 18. Paris. Depósito: en las principales farmacias. Exigir la firma Degenetais. En Madrid sirve los pedidos la Agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31. En Murcia, D. Lucas Serrano. (32—fin mayo 70). (3,075)

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.
Zimas químicas é higiénicas, premiadas en Paris y en Valencia, para la extinción de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud, á 12 rs. una, con estuche é instruccion. Es un objeto de tocador indispensable á todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molins, en las porterías del Casino y del Circolo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.
Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, las berrugas y los sabañones, á 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martínez.



Aceite de bellotas

PARA EL CAPELLO.
(Privilegiado.)
L. DE BREA Y MORENO.
Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos higienistas y farmacéuticos, para ocultar las canas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico), y como terapéutico en la cabellera.
Se vende á 7 rs. frasco en la comision de Almazan.

PARA 1870.

Almanaque de Gil Blas.
Idem de El Can-Can.
Idem ilustrado político-satírico.
Idem del Cencerro
Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.
Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 12 rs.
Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.
Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano D. Mariano Castillo, á 2 y 4 cuartos.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

La Condesa Hortensia

por Méry.
Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresion y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

LA PASTA PECTORAL DE DEGENETAIS es muy agradable al gusto, suaviza muy pronto todas las irritaciones del pecho, facilita la expectoracion, calma los ataques de tos, contiene y cura la coqueluche. Ofrece la ventaja de poderse tomar en cualquier lugar y tiempo, y de conservarse muchos años sin perder nada de su eficacia.—Farmacia: rue Saint Honoré, 213. Casa de expendición, rue Montmarire, 18. Paris. Depósito: en las principales farmacias. Exigir la firma Degenetais. En Madrid sirve los pedidos la Agencia franco-española, calle del Sordo, núm. 31. En Murcia, D. Lucas Serrano. (32—fin mayo 70). (3,075)

Los que tienen ya nuestro Diccionario no pueden dejar de acoger favorablemente el Suplemento, que se ha impreso, de manera que pueda encuadernarse al fin de cada tomo. Se vende á 6 rs. en toda España, y se remitirá al que mande su importe en sellos ó libranzas de correos.
En Murcia se puede obtener por conducto del establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO DE LA **COMPANIA COLONIAL** FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoría en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.
De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.
ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.
Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de
Chocolates, cafés, té y tapioca.
DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20.—MADRID.
Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro.—D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:
Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs. por medio paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 10 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre: tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.
Plumas metálicas de dos y tres puntos á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Humboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.
Marcos para retratos de molduras doradas y de cobre á 2 rs., y teleoramas para niños.
Calendarios perpétuos á 6 rs.
Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos.
Lacre, lápices, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arellitas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de obitas de goma, cuchillos de hueso.
Pliegos de soldados de varias clases á 2 cuartos.
Fotografías de actualidad real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.
Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.
Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Despons á 16 rs., y Lache antefélica á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.
Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fortificar el cabello, y devolverles el color primitivo.
Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 16 rs.
Vinagrillo de Botot á 4 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette, á 9, y de los Druidas á 12 rs.
Pulverino Aupperl para mejorar los vinos á 20 rs., el paquete de 1/2 kilo.
Agua de Cordilleras á 11 y 24 rs., para calmar los dolores de muelas: agua de Akeda á 10 y 11 rs.; de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs., y sapitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.
Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipeplucular á 14 rs., extracto vegetal antipeplucular á 3 rs., y locion Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayudar á la salida del cabello nuevo.
Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, bencina para quitar manchas á 6 rs., handolina á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 5 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabón á 4 rs., y jabones de 2 á 40 rs. uno.
Crema de oriza á 23 rs., de las Duquesas á 12 y coldcrean á 12, todo para suavizar el cutis.